



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Gerencia Municipal  
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1722-2020-GM/MPS



**A** : CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE  
*Gerente de Administración y Finanzas*

**ASUNTO** : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPS/OEC

**REFERENCIA** : a).- Informe N° 0224-2020-GAyF-MPS

**FECHA** : Chimbote, 09 JULIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2020-GM-MPS, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPS/OEC "ADQUISICIÓN DE 4,000 PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2", para su atención y cumplimiento, y custodia de expediente de contratación, bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GITIC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0230-2020-GM-MPS

Chimbote, 07 JULIO 2020

### VISTO.-

El Informe N° 0224-2020-GAyF-MPS de fecha 07JUL2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1206-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 07JUL2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPS DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2", Y DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN;**

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, en el marco de la emergencia sanitaria y emergencia nacional y aislamiento social obligatorio declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, respectivamente, ampliado y prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, el Poder Ejecutivo a través del Decreto de Urgencia N° 057-2020 publicado el 19MAY2020 en el Diario Oficial El Peruano dispuso en el artículo 3 y anexo 2 transferir a la Municipalidad Provincial Del Santa el monto de s/. 1,049,040.00 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil con 40/100 Soles) para coadyuvar a implementar medidas para la prevención y contención del contagio del COVID 19 en los mercados de abastos de la jurisdicción.

Qué, la Gerencia de Desarrollo Económico local en uso de sus facultades promovió la aprobación del plan de trabajo para la prevención y contención del contagio del COVID 19 en los mercados de abastos de la Municipalidad Provincial Del Santa mediante Resolución de Alcaldía N° 0336-2020-A/MPS de fecha 29MAY2020, el mismo que contempla la



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0230-2020-GM-MPS

adquisición de kits individuales y globales para implementar protocolos sanitarios en los mercados de abastos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial Del Santa.

Qué, el Concejo Municipal previo sustento técnico, legal y debate, mediante Acuerdo de Concejo Nº 067-MPS-2020 de fecha 30JUN2020 acordó aprobar la compra directa de 4,000 pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV, por las consideraciones expuestas en el Informe Legal Nº 356-2020-GAJ-MPS de fecha 26JUN2020 e informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico Local contenido en el Memorándum Nº 0180-2020-GDEL-MPS de fecha 25JUN2020.

Página | 2

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º que en las contrataciones directas por situación de emergencia, *"la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."*

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN que *"es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento"* de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0229-2020-GM-MPS de fecha 02JUL2020 se aprobó la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en vías de regularización la contratación directa para la adquisición de pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV, ubicado en el Nº 088 del PAC.

Qué, respecto a la aprobación del expediente de Contratación Directa Nº 014-2020-MPS para la "Adquisición de pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV-2", por el monto de s/...., para proceder a la aprobación del expediente de contratación debe contener lo siguiente: literal a) sobre requerimiento, se encuentra contenido en Requerimiento de Bienes Nº 00876 de



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0230-2020-GM-MPS

fecha 19JUN2020; literales b), c), d), e), f) y g) sobre fórmula de reajuste, declaratoria y verificación de viabilidad, ejecución bajo modalidad de llave en mano, entrega parcial de terreno, evaluación de software y documento que aprueba estandarización, no corresponde; literal h) e i) sobre indagación de mercado y valor estimado, se encuentra en el cuadro comparativo de fecha 06JUL2020 suscrito por el cotizador y el Subgerente de Logística y Patrimonio; literal j) sobre la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, no corresponde; literal k) sobre la certificación de crédito presupuestario, se anexa el certificado de crédito presupuestario Nota Nº 000999 de fecha 08JUN2020; literal l) sobre determinación del procedimiento de selección se encuentra determinado por el Acuerdo de Concejo Nº 067-MPS-2020 de fecha 30JUN2020; literal m) sobre resumen ejecutivo, se encuentra contenido en los formatos del OSCE que anexa el Informe Nº 1206-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 07JUL2020 suscrito por el Subgerente de Logística y Patrimonio; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa al expediente de contratación los documentos originales y/o fedateados o certificados que sustentan la necesidad del presente expediente de contratación.

Página | 3

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así también, prevé taxativamente que "el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa". Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento, tengo a bien proceder con la aprobación del expediente de contratación y la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 014-2020-MPS denominado **"ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2"**, por el valor estimado total de s/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), que se encuentra incluido en el ítem 88 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa, de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias que amparan la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, en vías de regularización, como órgano a



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 0230-2020-GM-MPS

FLORES quien ostenta el puesto de Subgerente de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial Del Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR** al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2020-MPS, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, custodiar el expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida, así como el deber de conducirse con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad. Página | 4

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2020-MPS a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio que en el artículo precedente ha sido designado como órgano encargado del procedimiento de selección, reúna los requisitos del artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y convoque la **ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2**.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL